

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE CONECTIVIDAD**

**22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las 09h10, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión, concejales: Msc. Soledad Benítez y Sr. Jorge Albán, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Sra. Camila Lanusse, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad (E); Eco. Carolina Pozo, Secretaria General de Planificación; Ab. Diego Carrasco, funcionario de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Ing. Carlos Tamayo, Director Metropolitano de Informática (E); Ing. Cristhian Holguin, funcionario de la Dirección Metropolitana de Informática; Ing. Amparo Quinga, Arq. David Jácome y Dra. Johana Mogrovejo, funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Srta. Ileana Guerrero, Ing. Marco Cornejo; y, Dr. Fabián Sandoval, funcionarios del despacho del concejal Jorge Albán; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la concejala Daniela Chacón Arias; y, Sr. Jorge Guzmán, funcionario del despacho de la concejala Soledad Benítez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado sin observaciones.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. **Aprobación del acta de la sesión realizada el 25 de agosto de 2015.**

El acta en referencia es aprobada sin observaciones

2. **Presentación de la propuesta de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0022, que establece el "Régimen Administrativo de otorgamiento y aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de utilización o aprovechamiento del espacio público para la instalación de redes de servicio - LMU40", a cargo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.**

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que este tema se trató en la Comisión de Conectividad hace ya cuatro meses, en donde la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda señaló que tiene algunas observaciones para reformar esta Ordenanza. Informa que desde entonces se ha venido solicitando

a dicha Secretaría estas observaciones y que además se le ha solicitado que presente un informe y un plan de trabajo en relación al plan de soterramiento de cables. Manifiesta que en días anteriores han presentado ya estos documentos que contienen un conjunto de observaciones y algunos aspectos en relación al Plan de Soterramiento.

**Concejala Soledad Benítez:** Señala que la disposición derogatoria primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone derogar todas las ordenanzas que contengan disposiciones que se opongan a las señaladas por la Ley, por tanto, manifiesta que no correspondería una modificatoria a la ordenanza porque desde la publicación de esta Ley Orgánica ésta quedaría derogada.

**Dra. Johana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Señala que han revisado esta Ordenanza a partir de la publicación de la Ley de Telecomunicaciones, y no han encontrado puntos contradictorios con la Ley de Telecomunicaciones, salvo una parte relacionada con los valores de la tasa, que el ente rector lo reguló a través de un acuerdo. Indica que en la parte técnica no se ha encontrado contradicción con la Ley de Telecomunicaciones.

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que incluso en las tasas no hay que aplicar necesariamente lo que dice el Reglamento, porque es un acuerdo ministerial y éste tiene menor categoría que las ordenanzas. Señala además que hay que distinguir que el Municipio no tiene competencia respecto al tema de cableado y de comunicación; y que lo que se regula en la Ordenanza es el uso del espacio público. Establece que este es otro tema discutible, ya que el espacio público es de estricta competencia municipal; y que por tanto, allí hay que establecer el ámbito de competencias que tiene el municipio respecto a este tema.

**Ing. David Jácome, funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Señala que han preparado una presentación con la Propuesta de Modificación a la Ordenanza 0022, lo cual le permitiría a la Secretaría aplicar la ordenanza de mejor manera, por cuanto algunos artículos no permiten prestar un servicio adecuado a los prestadores de servicios quienes ocupan el espacio público dentro de la ciudad; y, por otro lado, esto haría que los procesos de licenciamiento no sean engorrosos.

**Ing. Amparo Quinga, técnica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Realiza una presentación de la propuesta, la misma que consta de antecedentes; debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades de la Ordenanza 022; propuesta de modificación de la Ordenanza 022; un formato de cómo sería la licencia; un formato general de los datos de los prestadores de servicios; un anexo de datos técnicos de la LMU 40; una propuesta al Capítulo X del régimen sancionatorio; y una disposición transitoria. Esta presentación forma parte del acta como **anexo 1**.

**Concejal Jorge Albán:** Señala que son varias las propuestas de forma que se hacen; y que como primer paso ha elaborado un cuadro donde se resume el articulado vigente, la propuesta modificatoria y alguna observación sobre dicha propuesta. Manifiesta que hay algunos temas que pueden ser ejes del debate, como el licenciamiento. Así mismo, sugiere establecer lo que dice la

norma con relación al cobro de tasas a las empresas públicas, por cuanto hay una norma expresa que prohíbe cobrar tasas a las empresas públicas.

**Dra. Johana Mogrovejo:** Informa que con la Dirección Tributaria se ha analizado que la Ley de Empresas Públicas establece una exoneración al pago de tributos en general, impuestos, tasas y contribuciones especiales, pero que el Código Tributario hace una exoneración exclusivamente en el tema de impuestos. Advierte que la Dirección Tributaria está preparando la consulta correspondiente.

**Concejal Jorge Albán:** Señala que esta fue una disposición expresa del Ejecutivo, cuando se estableció la ordenanza, por la cual el Ejecutivo modificó la Ley del COOTAD y estableció una restricción para que se les cobre tasas a las empresas públicas, de tal manera que tiene un propósito muy específico dirigido al tema de las tasas por uso del espacio público. Solicita que se haga la consulta en ese sentido pues ese es el carácter que tuvo la norma expresa en el COOTAD para que no se puedan cobrar tasas a las empresas públicas. Señala que por esta razón, en la ordenanza se estableció un mecanismo para que las empresas públicas contribuyan al desarrollo del cambio de tecnología a través convenios; y advierte que la empresa pública que mejor ha cumplido con los convenios es la Empresa Eléctrica Quito, que ha hecho las más importantes contribuciones, tanto por el alcance de la infraestructura como de su costo.

**Dra. Johana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Señala que este criterio ha surgido frente a la duda de la Dirección Tributaria, porque hay que distinguir entre las empresas públicas y que la Empresa Eléctrica Quito es una Sociedad Anónima. Por ello, menciona que se está haciendo este análisis y se va a consultar a la Dirección Metropolitana Tributaria desde esa perspectiva.

**Concejal Jorge Albán:** Menciona que allí está el conflicto, porque la Dirección Tributaria Metropolitana, desde el ámbito municipal y con legítima razón dirá que sí hay que cobrar. Sugiere que se consulte adecuadamente sobre este tema para no entrar en contradicción; y manifiesta que la otra consulta que hay que hacer es respecto al valor de las tasas. Indica que esto puede dar lugar a un pronunciamiento múltiple porque lo que se está cobrando no es una tasa por el servicio de comunicaciones, sino por uso del espacio público. Señala que esta sería la segunda consulta que hay que hacer y eso es de estricta responsabilidad de municipio; y advierte que esto también está regulado por la Ley Orgánica, que es de la misma categoría de la nueva, aunque dice, las más nuevas tienen primacía sobre las más antiguas; sin embargo señala que el artículo se refiere a tasas sobre telecomunicaciones y no a tasas sobre el uso del espacio público.

**Dra. Johana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Manifiesta que cuando salió el acuerdo, se hizo una consulta al Procurador Metropolitano para ver si era posible aplicar el acuerdo, por cuanto los valores fueron fijados en consenso con las operadoras. Señala que la posición de las operadoras es que no se deben cobrar los valores del acuerdo; e informa que esta inquietud de los operadores fue consultada a Procuraduría cuya

opinión fue de que no era posible aplicar el acuerdo de manera directa porque el tema tributario era un tema que tiene varios principios de legalidad.

**Concejal Jorge Albán:** Señala que se pueden acoger las recomendaciones del acuerdo vía reforma de ordenanza, y así bajar la tarifa. Advierte que la pregunta es si como municipio estamos obligados o no, y si es conveniente o no hacerlo. Anota que desde su punto de vista, esto no es conveniente.

**Dra. Johanna Mogrovejo, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Informa que han mantenido conversaciones con el Ministerio de Telecomunicaciones por cuanto les llama la atención los valores que se fijan en el acuerdo; por lo que señala, que han solicitado se les informe qué estudio técnico realizaron para establecer esos valores.

**Concejal Jorge Albán:** Luego de este análisis, solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que prepare un texto de consulta, basado en la competencia y la autonomía municipales para la fijación de las tasas. Manifiesta que en este sentido, hay que afinar a quién se hace esa consulta, pues señala que una consulta interna es válida, en tanto orienta y permite ubicar el panorama general, y permite desarrollar una argumentación; pero advierte que, eventualmente, ni siquiera para el municipio es vinculante el criterio de Procuraduría.

**Concejala Soldad Benítez:** Manifiesta que, en cuanto al acuerdo, se debe especificar el carácter que tiene la política pública sobre el tema de tasas; señala que la política no es mandatoria para un Gobierno Autónomo Descentralizado, y que no es solo cuestión de la prelación en el tema de leyes, sino del carácter de este acuerdo.

**Concejal Jorge Albán:** Presenta sus observaciones a la propuesta de reforma de la Ordenanza No. 0022, presentada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y señala que un tema clave es el licenciamiento. Al respecto, advierte que en el año 2011 se realizó la reforma a la ordenanza sobre emisión de licencias, y que se establecieron tres niveles de licenciamiento: el simplificado, el ordinario y el especial. Señala además que la licencia es de renovación automática para facilitar la acción del contribuyente; sin embargo anota que ahora sacarle al contribuyente del sistema simplificado y ponerle en otra categoría y darle a la licencia una vigencia de un año es más bien complicarle al administrado antes que no simplificarle.

Manifiesta que el registro del cableado fue un motivo de complicaciones pues siempre hubo dificultades, pero tener un registro del cableado es lo mínimo que se puede esperar. Señala que sin duda, puede haber dificultades administrativas, pero que éstas no se derivan del sistema simplificado ni del mayor plazo de validez del que están proponiendo.

Señala que otro tema crítico es que los operadores se resistieron a que se incluyan las acometidas; y que tal vez, ahora es el momento de incluirlas porque de otra manera la obra quedaría inconclusa.

Indica que otro tema que hay repensar bien son los planes de intervención. Anota que la primera observación es que fue ambicioso pensar en 40 km anuales, pues esta meta no se pudo cumplir y puede resultar un poco ambiciosa tanto en el punto de vista económico como operativo. Señala que está abierta la posibilidad de las iniciativas privadas, y sugiere leer esta parte más en detalle.

Por otra parte, advierte que el tema de las infracciones está propuesto en sus tres categorías; y que allí es necesario debatir qué tan adecuado es que cada ordenanza tenga un propio sistema de sanciones. Aclara que a veces se justifica tener un régimen específico, mientras no haya un cuerpo legal; y sugiere hacer una lectura detenida de ese tema, para incorporarlo en el próximo debate. Estas observaciones forman parte del acta (**anexo 2**)

**Dra. Johana Mogrovejo, funcionaria de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Señala que este ha sido un pedido de la Agencia Metropolitana de Control y de los comisarios ambientales, por cuanto la actual ordenanza tiene dos extremos en el tema de sanciones: uno muy alto y otro muy bajo. Advierte que esto complica al momento de sancionar, ya que dice, se entraría en el tema de discrecionalidad de cada comisario. Informa que ha habido reuniones con los comisarios para ir superando estas dificultades que surgen en el momento de realizar un procedimiento administrativo sancionador.

**Concejala Soledad Benítez:** Manifiesta que hay que ir avanzando en construir una política pública sobre este tema del soterramiento. Sugiere que se presenten los resultados de la investigación realizada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Señala que es importante el tema de la zonificación, para lo cual dice, es necesario conocer bajo qué criterios se define o se plantea una zonificación; y qué proyectos y planes especiales urbanos y rurales tienen. Aclara que sería importante saber bajo qué criterios se tendría que plantear la zonificación; y señala además que sería importante hacer un análisis comparativo con otros países o ciudades que tengan modelos de soterramiento.

Manifiesta también que bajar las tasas no ayuda, por cuanto se debe velar por los intereses de la ciudad y de la ciudadanía y no de determinados grupos.

### 3. Informe sobre la situación actual del plan de soterramiento, a cargo de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda

**Ing. Amparo Quinga, funcionaria de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Realiza la presentación sobre el Plan de Soterramiento, el mismo que contiene: Consultoría 2015: responsabilidad, objeto del contrato; productos 1, 2, y 3; estado actual de la consultoría. Esta presentación forma parte del acta (**anexo 3**).

**Concejala Soledad Benítez:** Solicita que se presenten los resultados de la consultoría una vez que se finalice el tercer producto. Señala además que para la determinación de los polígonos hay una

serie de criterios, razón por la cual es importante contar con los resultados de la consultoría. Advierte que no ve en esta presentación la posibilidad de ir construyendo centralidades.

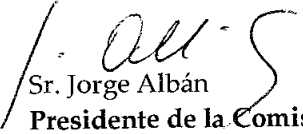
Aclara además, que el soterramiento se ha hecho en determinadas zonas de Quito, pero que está pendiente su terminación; advierte asimismo que en el informe no está contemplada su conclusión; y consulta qué posibilidades habría de incorporar determinadas zonas que no están terminadas.

**Ing. David Jácome, funcionario de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Manifiesta que sí es posible hacerlo; sin embargo, aclara que el plan tiene una correlación con el Plan Metropolitano de Desarrollo de Ordenamiento Territorial actual, para justamente fortalecer centralidades y subcentralidades; y que si está considerado hacerlo en el segundo grupo.

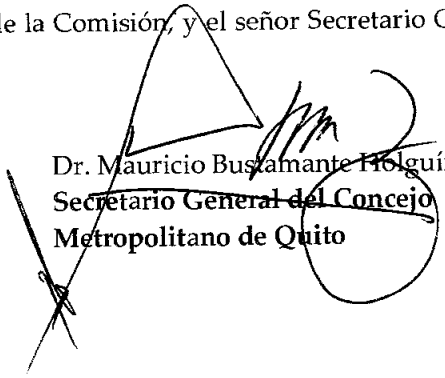
#### 4. Varios

No hay temas para tratar en este punto.

Siendo las 10h45, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

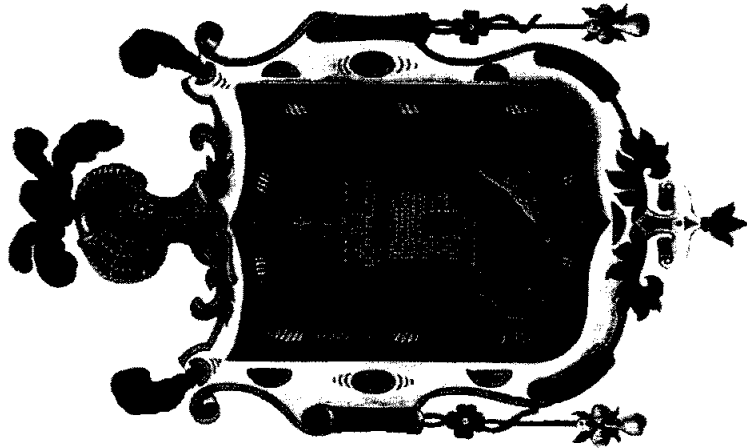
  
Sr. Jorge Albán  
Presidente de la Comisión de  
Conectividad

Jenny A.  
2015-09-22

  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito

# Anexo 1





**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO,  
REORDENAMIENTO Y SOTERRAMIENTO DE  
REDES**

*[Handwritten mark]*



# Puntos a tratar

---

1. Propuesta de Modificación a la Ordenanza 022.
2. Informe de la Situación actual del Plan de Soterramiento.



# 1. ANTECEDENTES

---

## NORMATIVA

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, letra m), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;
- El artículo 446.1 del COOTAD señala: “**Soterramiento y adosamiento de redes.**- (Agregado por el Art. 39 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente.

# 1. ANTECEDENTES

---

## NORMATIVA

- El inciso final del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, señala: *Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su facultad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo, se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*".
- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante Acuerdo Ministerial No. 23-2015, expidió las "Políticas respecto de tasas y contraprestaciones que correspondan fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo en el despliegue o establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones".

## 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA 022

DEBILIDADES	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se cuenta con una tipificación de sanciones.</li> <li>• Parte de la normativa técnica está desactualizada.</li> <li>• No existe cobro de tasa por elementos activos y pasivos de redes de servicio.</li> <li>• Existía una falta de inspección del uso o aprovechamiento del espacio público (hoy se está controlando, a modo de muestreo, estos aspectos).</li> <li>• No existe el cobro de tasa a empresas públicas.</li> <li>• No existe un modelo gestión adecuado.</li> <li>• Cobro de tasa por año anticipado (contra naturaleza de concepto de tasa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• STHV es la dependencia rectora sobre el espacio público.</li> <li>• Se generan ingresos para inversión de la mejora del espacio público.</li> <li>• Se cuenta con convenios de cooperación interinstitucional, entre la EEQ, la AMC y la STHV para inspecciones y control.</li> <li>• Los planes de intervención para ejecución de obras facultan la obligatoriedad de adhesión a fin de desocupar el espacio público aéreo.</li> </ul>
AMENAZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de contaminación visual.</li> <li>• Gran cantidad de redes sin servicio.</li> <li>• Licencia LMU 40 con vigencia indeterminada.</li> <li>• No existe normativa para la compartición de infraestructura a costos moderados.</li> <li>• Malestar de la ciudadanía durante la ejecución de obras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora del espacio público, del medio ambiente y la seguridad ciudadana.</li> <li>• Disminución de la contaminación visual.</li> <li>• Mejora de imagen de la ciudad.</li> <li>• Mayor control sobre los Prestadores de Servicio para ejercer rectoría sobre espacio público.</li> </ul>


## 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA 022 PROPUESTA

ARTÍCULO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
artículo... (3), Título jurídico	La LMU40 se conforma por datos propios del Prestador de Servicio, que prevalecerán durante su vigencia y su anexo de datos técnicos e informativos, que sean susceptibles de modificación	Actualmente la modificación se debe realizar cada vez que se realiza una ampliación de red, lo cual hace el proceso engorroso administrativamente para los prestadores de servicios.
artículo... (5), Redes de Servicio. En el inciso a continuación del literal d)	Suprímase el texto "ni las acometidas domiciliarias, ni"	Se ha verificado que las acometidas domiciliarias representan un 40% de las redes instaladas en espacio público y las que mayor contaminación visual generan. Adicionalmente se esta dejando de cobrar el valor de tasa por uso de espacio público. Por otro lado afecta el proceso de control de las redes registradas al encontrar redes no registradas (acometidas).
artículo... (14) Vigencia de la LMU 40	La LMU 40 tiene una vigencia anual por periodos fiscales. Los sujetos obligados deberán requerir a la Autoridad Administrativa Otorgante la renovación de la LMU 40 con por lo menos un mes de anticipación a la fecha de su caducidad	Se unificaría la generación del título de crédito para el pago de tasa con la entrega de la LMU 40. Actualmente al ser la LMU 40 indeterminada no existe preocupación por parte de los prestadores de servicios para realizar el registro de sus redes.
artículo... (15), De la modificación de la LMU 40	Modificación a su anexo técnico. La modificación será automática conforme la autorización de ampliación y/o modificación de red emitida por la Autoridad Administrativa Otorgante o el registro de red por los medios que administrativamente los determine la Autoridad Administrativa Otorgante.	Actualmente la modificación se debe realizar cada vez que se realiza una ampliación de red, lo cual hace el proceso engorroso administrativamente para los PS. Es necesario disponer de la información actualizada para ejercer el control de las redes en cualquier momento y el cálculo de la tasa conforme el registro actualizado.

## 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA 022 PROPUESTA

ARTÍCULO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
El artículo... (24), Devengo	Para determinar el valor de la tasa, la autoridad administrativa otorgante recopilará la información de las modificaciones del anexo técnico de la LMU 40, desde diciembre del año inmediatamente anterior hasta noviembre del año en curso. Con dicha información se procederá a determinar el valor que se deberá cancelar a partir del 15 de diciembre del año en curso, hasta el 31 del mismo mes. La tasa se hace exigible a partir del 1 de enero del año siguiente.	Actualmente se hace exigible al momento del otorgamiento de la LMU 40, lo que genera un problema de tiempos en la generación del título de crédito y plazos para el pago, para un prestador de servicios nuevo. Con esta definición se establecen las fechas exactas para todo el proceso de pago de las tasas unificado para todos los prestadores de servicios, se cumple el concepto de tasa: pago por un servicio recibido.
En el artículo... (25), Cuantía de la tasa	Sustitúyase USD 0,35; USD 0,10; por el valor del techo del cableado aéreo fijado por el ente competente respecto al pago de tasas por este concepto." Sustitúyase USD (0, 08) por el valor del techo del cableado subsuelo fijado por el ente competente.	Cumplimiento de lo establecido en la LOT y en el Acuerdo Ministerial 023 de 17 de abril de 2015. Los GAD deben expedir nuevas ordenanzas considerando los techos expuestos.
En el artículo... (31), Planes de Intervención	La STHV, podrá incluir y aprobar de manera anual nuevas intervenciones que puedan ser solicitadas como Intervenciones Especiales, previa consulta y participación de los diferentes actores. Las autorizaciones de estos proyectos podrán contemplar el soterramiento parcial o integral de las redes. Cuando se trate de soterramiento parcial, involucrarán todo el universo de instalaciones de redes de telecomunicaciones a lo largo de la intervención	Actualmente existe interés de varias empresas de telecomunicaciones para realizar el soterramiento de sus redes (especialmente en sus nodos), sin embargo se encarece la solución al no tener por parte de la EEQ o de sus propias empresas el financiamiento para infraestructura de redes eléctricas por el alto costo. Adicionalmente que se encuentran fuera del plan de intervención, ya que son proyectos anuales. Cabe recalcar que la mayor contaminación visual proviene de las redes de telecomunicaciones. Estos proyectos se presentarán hasta abril de cada año.

# 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA 022



SECRETARÍA DE TERRITORIO URBANÍSTICO

**LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO - LMU 40**

En base a los datos consignados en el formulario 40, entregado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mostrados en el Anexo de Datos Técnicos de esta licencia y en cumplimiento de la ORDENANZA METROPOLITANA 022 que rige la utilización o aprovechamiento de espacio público para la instalación de redes de servicio se otorga la LMU 40 para el proveedor siguiente:

**DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIO:**

**RAZÓN SOCIAL:** ECUADOR TELECOM S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** CLARO  
**RUC:** 0992.12599.4001  
**DIRECCIÓN:** Av. Mariana de Jesús E6-156 y Amazonas Edif. Moreno Villacres 6to piso


**LICENCIA LMU 40 N° - 002**

**PERIODO DE VIGENCIA:** 01/01/2015 - 31/12/2015

**NOTAS:**

- Esta licencia no convalida el cumplimiento de otras obligaciones previstas en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano o Nacional Sectorial.
- No se podrá utilizar esta licencia y la información que con ocasión de su otorgamiento se hubiere suministrado para desconocer o incumplir obligaciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico Nacional, ni para ejecutar conductas que afecten de algún modo la libre competencia.
- Esta licencia caducará, y por tanto se extinguirá, en los siguientes supuestos:
  - a) En el caso de prescripción de la acción, si el titular no ha iniciado la actuación licenciosa.
  - b) Por el vencimiento de cualquier otro plazo otorgado al administrado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la sanear deficiencias y;
  - c) En los demás casos previstos en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano.
- Esta licencia se extinguirá, cuando hubiere sido otorgada sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o Reglas Técnicas que se hubieren sido aplicables.

Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños  
 SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARÍA DE TERRITORIO URBANÍSTICO

**ANEXO DE DATOS TÉCNICOS DE LA LMU 40**

**LICENCIA LMU 40: N° - 002** Fecha de actualización: 01/09/2015

En base a los datos consignados en el formulario 40, entregado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y en cumplimiento de la ORDENANZA METROPOLITANA 022 que rige la utilización o aprovechamiento de espacio público para la instalación de redes de servicio se modifica el anexo de datos técnicos de la LMU 40 para el proveedor siguiente:

**DATOS ADICIONALES DEL PROVEEDOR DE SERVICIO:**

**RAZÓN SOCIAL:** ECUADOR TELECOM  
**RESPONSABLE LEGAL:** José Viedova Suárez  
**RESPONSABLE DEL TRÁMITE:** Pablo Andrade  
**TÉLEFONO:** 022230993  
**TELÉFONO:** 022230993  
**EMAIL:** juan.granizo@claro.com.ec  
**EMAIL:** PABLO.ANDRADE@CLARO.COM.EC

**DATOS TÉCNICOS DE RED:**

FECHA	DEBIDA ADECUACIÓN	VALOR	SUBVENCIÓN	CONSERVACIONES
31/12/2014	303561,91	172658,44	101638,59	80597,95
01/01/2015	189061,80	802777,63	110822,27	16235,85
02/03/2015	127475,00	697338,00	73870,50	20757,70
31/04/2015	157727,53	807714,05	76135,53	21113,14
01/05/2015	0,00	10,00	0,00	0,00
20/05/2015	138772,97	845300,26	66230,58	18301,22
02/06/2015	102645,00	158894,00	22216,00	6508,00
31/07/2014	155595,69	842985,38	90682,79	40320,09
01/08/2015	150090,00	1224037,00	67827,00	17236,00
20/09/2015	0,00	0,00	200,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1324929,90</b>	<b>7105614,76</b>	<b>609623,26</b>	<b>221059,95</b>

**Nota:**  
 La mesa emisión de este anexo extinguirá los anexo anteriores.  
 La información entregada deberá estar conforme con la realidad de las longitudes de las respectivas Redes de Servicio instaladas en el Distrito Metropolitano de Quito. En caso de detectarse incoherencias o falsedad en la información, la Operadora estará sujeta al Régimen Sancionatorio previsto en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente.

Arq. (Ir.) David Jácome Polt, MSc. Arch.  
 DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA 022 PROPUESTA

### Capítulo X "DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

---

PROPUESTA
<p>La Agencia Metropolitana de Control será la autoridad competente para el juzgamiento y sanción de las contravenciones a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza Artículo... (40).- Infracciones.- se consideraran infracciones y por tanto, sujetas a sanción y a reposición de las cosas al estado anterior de la comisión de la infracción a costo del infractor, las siguientes:</p> <p>a) Faltas Infracciones Leves</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. No utilizar los herrajes previstos para la instalación de las redes de servicio en el espacio aéreo o subterráneo.</li><li>2. Superar el rango permitido de las distancias de las acometidas previstas en la normativa técnica vigente</li><li>3. Incumplir las instalaciones de equipos activos o pasivos según la normativa técnica vigente.</li><li>4. Incumplimiento de la identificación de las redes y elementos activos y/o pasivos instalados.</li><li>5. Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente para las reservas en las redes de servicio.</li><li>6. Mantener en espacio público infraestructura de las redes de servicio en desuso.</li><li>7. Incumplimiento en la instalación de las redes de acometida sin sujetarse a la normativa técnica vigente.</li><li>8. Incumplimiento de empaquetamiento de las redes de distribución y acceso.</li><li>9. Incumplir con la disposición de los elementos activos y/o pasivos.</li></ol>



# 2- MODIFICACIÓN ORDENANZA 022 PROPUESTA

## Capítulo X "DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

PROPUESTA
<p><b>b) Faltas Infracciones Graves</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dejar desechos en el lugar que se ha realizado intervenciones.</li><li>2. Incumplir con la altura mínima a la que deben estar instaladas las redes de telecomunicaciones.</li><li>3. Incumplir la separación mínima de redes de telecomunicaciones y predios.</li><li>4. La utilización de postes de uso ornamental, torres de subtransmisión y transmisión de energía eléctrica, para la instalación de las redes de servicio sin autorización.</li><li>5. Instalación de postes sin la debida autorización.</li><li>6. No acatar ni cumplir a cabalidad las disposiciones emitidas por la Autoridad Administrativa Otorgante.</li><li>7. No cumplir con las normas de seguridad establecidos en la normativa técnica vigente.</li><li>8. Inexactitud de la información de red registrada en el formulario con relación al registro de la información cartográfica georreferenciada.</li><li>9. Instalación de redes de servicios de telecomunicaciones fuera del empaquetamiento existente.</li><li>10. La realización de 5 infracciones leves durante un mismo año.</li></ol>
<p><b>c) Faltas Infracciones Muy Graves</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La realización de 3 infracciones graves durante un mismo año .</li><li>2. Falsificación de certificados y/o autorizaciones técnicas.</li><li>3. Instalación de redes de servicios en zonas donde exista infraestructura subterránea con ductos disponibles para redes de telecomunicaciones.</li><li>4. Incumplimiento en la utilización de los ductos asignados a cada Prestador de Servicios para el tendido de redes de servicio.</li><li>5. Instalación de estaciones y repetidores de cobertura celular o sistemas WIFI en postes de manera no autorizada en espacio público.</li><li>6. La instalación de redes de servicios sin la autorización que contempla el régimen administrativo vigente (LMU40).</li></ol>

## 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA 022 PROPUESTA

### Capítulo X "DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO"

PROPUESTA
<p>Artículo... (41).- Multas por infracciones.- se establece el siguiente régimen sancionador, según la tipología de la falta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 1 SBU 2RBU .</li><li>2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas 5 SBU.</li><li>3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 15 SBU; y en el caso particular de la sexta falta muy grave, adicional a los 15 SBU el infractor deberá pagar el equivalente a USB 1,00 por metro lineal de cada cable de su propiedad instalado en espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito.</li></ol>

## **2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 022 PROPUESTA; DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los valores que hayan sido pagados por los sujetos obligados por concepto de tasa por la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la instalación de las redes de servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, que son materia de la LMU 40, que hayan excedido los valores establecidos en esta ordenanza dentro del período comprendido entre el 17 de junio de 2015 hasta la publicación de la presente ordenanza, serán considerados como saldo a favor a ser compensado con obligaciones tributarias futuras por el mismo concepto. Para este fin, la Secretaría encargada del Territorio, emitirá un informe con el re-cálculo de la tasa considerando los valores fijados en la presente ordenanza.

También se considerará como saldo a favor el valor del interés que se haya generado y cancelado por el valor del exceso establecido en el párrafo anterior.

En relación con los sujetos obligados que no hayan cancelado la tasa por la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la instalación de las redes de servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, que son materia de la LMU 40, cuya fecha de exigibilidad se encuentre comprendida dentro del período del 17 de junio de 2015 hasta la publicación de la presente ordenanza, el valor de la tasa deberá ser recalculado con los intereses que corresponda. Para este efecto, la Secretaría encargada del Territorio remitirá un informe relacionado con el valor de la tasa considerando los valores fijados en la presente ordenanza e incluirá la fecha de exigibilidad de la obligación para la determinación de los intereses.

La Dirección Metropolitana Financiera, emitirá las respectivas notas de crédito previo informe de la Secretaria encargada del Territorio.

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA OM 022 (LMU 40)

CUADRO DE OBSERVACIONES

ART.	OM 022	ORD. PROPUESTA	OBS.
ART. 3 TITULO JURIDICO		AGREGAR: La LMU 40 se conforma por datos propios del Prestador de Servicio, que prevalecerán durante su vigencia y su anexo de datos técnicos e informativos, que son susceptibles de modificación conforme lo establecido en el Cap.V. más la información que	No es el lugar. Puede contemplarse para el Capítulo V o el Manual de procedimientos
ART. 4 PRESTADORES DE SERV.	Literal a) Las empresas operadoras suministradoras de Literal b) ... que requieren tendido de	Literal a) Las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica Literal b) ... que requieren instalación de redes físicas.	Denominación  Idem
ART. 5 REDES DE SERVICIO	Literal a) Las redes... de media 13.800V ... y baja (220/110V) ...; y de alumbrado público. Literal d) Toda otra red que requiera tendido de cables	Literal a) Las redes de distribución de energía eléctrica de medio voltaje (voltajes entre 0,6 y 40 kV) y bajo voltaje (voltajes inferiores a 0,6 kV); y Literal d) Toda otra red de servicio.	Tensión = Voltaje  de servicios eléctrico y telecomunicaciones
	inciso] no se incluyen, por el contrario ni las acometidas domiciliarias, ni los sistemas mismos... inciso 2] Las líneas de alta tensión (mayores a 40	No se incluyen, por el contrario, los sistemas mismos de ...  La redes de alto voltaje (voltajes mayores a 40 kV)	SE INCLUYEN LAS ACOMETIDAS

Baja: menor a 1.000 V; Media: mayor a 1000V menor a 40000 V; Alta mayor a 40 kV



ART. 6 ESPACIO PÚBLICO	3. Mecanismos de compensación. Principio de igualdad 4. Convenios de administración con Empresas Públicas.	ELIMINAR 3) y 4)	Numerales 3 y 4 se reincorporan en el Art. 36 [EEQ, CNT]. Fundamento Art 226 Constitución
ART. 8 ADMINISTRADOS	Excepciones. Literal c) Los organismos y órganos competentes del Municipio	ELIMINAR LITERAL c)	ELIMINA EXCEPCIÓN DE LMU 40 (?) o la obligación de soterrar?
ART. 10 ORGANOS CONTROL	Literal b)	literal c) se reincorpora en el En Art. 1 AGREGAR: Es responsable de la Autoridad Otorgante entregar la información del licenciamiento a la Agencia M. de Control para que ejerza sus competencias.	De forma No se lo hace? Cómo se lo hace?
ART. 13 OTORGAMIENTO AUTOMÁTICO	En el procedimiento adm. simplificado, la mera presentación del formulario conllevará	AGREGAR un Numeral 4. En el caso de evidenciar redes clandestinas en espacio público, le corresponde a la Ag. M de Control establecer y ejercer acciones necesarias para el SUPRIMIR "Automático"	No se lo hace? Cómo se lo hace?
		Numeral 1. SUPRIMIR "mera", "automáticamente", "simultáneamente"	Complica el trámite simplificado Idem

	"o diagrama digital"	Literal c) "georeferenciada presentada en forma digital, de acuerdo a la normativa vigente incluyendo la base de datos"	
		Literal c) ANADASE: "MODIFICACIÓN"	
ART 14. VIGENCIA DE LA LMU 40	Numeral 2. La Autoridad Ad. Otorgante informará al administrado en el acto de entrega del formulario de solicitud de la LMU 40, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral precedente y continuará con el	Numeral 2. Suprimir texto: "en el acto de entrega del formulario de solicitud de la LMU 40", y el texto: "inmediata".	Complica el trámite simplificado
	Numeral 3. Si el administrado no hubiese cumplido.....	Numeral 3. Agréguese: "El plazo máximo para el cumplimiento será de 15 días calendario, tiempo en el cual se facultará al prestador de servicio mantener las redes en espacio público".	Plazos?
ART. 15 MODIFICACIÓN	Vigencia indeterminada.	Sustitúyase por: "La LMU 40 tiene una vigencia anual por períodos fiscales. Los sujetos obligados deberán requerir a la Autoridad Adm. Otorgante la renovación de la LMU 40 con por lo menos un mes de	Analizar
		Numeral 1. AGREGAR: luego de la palabra "modificación"; "a su anexo técnico".	irrelevante
		Literal b) luego de "ampliar" AGREGAR: "y/o modificar".	

	a) plazos trimestrales. trimestre siguiente a la fecha de ampliación.	b) Numeral 2. SUSTITUYASE por el texto... a) cuando se produzcan las variaciones; b) conforme la autorización de	Analizar
ART. 17 EFECTOS DE EXTINCIÓN	Numeral 1. La extinción impedirá la actuación, .....	Numeral 1. OBLIGA "retirar sus redes a su costo en un período determinado" ...	Analizar
ART. 21 DATOS		Información cartográfica georeferenciada. Remite al Art. 13 literal c)	Remite al Anexo 1.
ART. 24 DEVENGO	Tasa exigible al momento de otorgar la LMU 40	Plazos; cómo determinar el valor de la tasa?. Tasa exigible a partir 1 de Enero año siguiente.	No es el lugar.
ART. 25 CUANTIA	Literal a) USD 0,35	Valor del techo de cableado aéreo fijado por ente competente respecto al pago de	Suprime zonas D y E
	Literal b) USD 0,10	Valor del techo de cableado aéreo fijado por ente competente respecto al pago de	Analizar
	Literal c) USD 0,08	Valor del techo de cableado subsuelo fijado por ente competente respecto al pago de	Analizar
		Añadir Literal d) Cobro de valores por permisos de construcción e instalación de	Numeral 5 Art. 28 nuevo; celular y WiFi
	Numeral 2. Cable (aéreo) en un mismo herraje	Numeral 2. Metro lineal de cable (definición): cable simple y	necesario
	Canalizaciones subterráneas- cable	ELIMINAR Numeral 3.	
ART. 26 RECAUDACIÓN		SUPRIMIR: "la ventanilla de licenciamiento o"	Existe ventanilla?



ART. 26 CONDICIONES INSTALACIÓN		Numeral 3. AÑADIR "y/o diseño arquitectónico". AÑADIR "De conformidad con las Reglas Técnicas" AGREGAR Numeral 5. Por excepción, estaciones y repetidores de cobertura celular V.M.I.F.I.	
ART. 31. PLANES DE INTERVENCIÓN	Numeral 5 literal a) Mejoramiento y modernización de postes, veredas y mobiliario	Numeral 4. AGREGAR: "incluir la actualización de los anexos técnicos, que deberán ser modificados de acuerdo a nuevas tecnologías, prácticas y modalidades de la ciudad".	no es claro. Analizar todo el tema de planes
	Numeral 5 literal b) Métodos de estimación de valores de la intervención; La Secretaría .....	Numeral 5 literal a) Mejoramiento integral del espacio público: postes, aceras, arborización y mobiliario urbano"	
		Numeral 5 literal b) AGREGAR: "...reparto de cargas y modalidades de financiamiento"	
		AGREGAR Numeral 7. Incluir y aprobar de manera anual nuevas intervenciones..... Soterramiento parcial o integral.	Analizar.
ART. 32. ZONIFICACIÓN		Numeral 1 Literal c) . AGREGAR: "patrimoniales o de alto valor simbólico"; y, agrupa los Grandes proyectos urbanos e Intervenciones especiales.	Suprime los Literales d) y e). Analizar tema zonificación
		Numeral 2. ELIMINAR: "por vía de resolución administrativa".	Analizar



ART. 35 REGIMEN ADMINISTRATIVO	Programas y Proyectos específicos contenidos en (pertenece al) el Plan de Intervención	Numeral 1. segundo inciso. "Intervenciones especiales, los Prestadores de servicio tendrán hasta abril para presentar los	Son cosas distintas. Qué necesidad de establecer plazos?
ART 36. BENEFICIOS COMPENSACIÓN	Beneficios de compensación	Faculta suscribir Convenios de Administración	Numerales tomados de Espacio Público.
		Numeral. 3 (reenumerado) "para construcción de obra civil".	
		Numeral 4 (reenumerado) Idem	
		Numeral 5. Sujetos obligados que han incumplido proyectos específicos a su coste...."	no se entiende
		Caso normas legales de mayor jerarquía...	exagerado (?)
		Nuevo Capítulo X Régimen Sancionatorio	Analizar
TRANSITORIAS	Recálculo de tasas; saldos a favor	Valores no pagados, más	Desde 17 de Junio 2015: hito

# Anexo 2

76

### 3. PLAN DE SOTERRAMIENTO 2015-2018

---

#### CONSULTORÍA 2015:

La STHV, suscribió el 04/12/2014, el Contrato con el Ing. Carlos Aguirre, para la Formulación del Plan Metropolitano de Ordenamiento de Redes: Demanda y proyecciones, sectorización, prioridades (marco legal vigente), normativa, modelo de gestión y financiamiento.

#### **Responsabilidad**

El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutar los mismos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

#### **Objeto del contrato**

El CONTRATISTA se obligó para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma para la asistencia técnica para la formulación del Plan Metropolitano de Ordenamiento de Redes, que contemple un plan de intervención trianual para proyectos de soterramiento y ordenamiento de redes en el DMQ.

### **3. PLAN DE SOTERRAMIENTO 2015-2018**

#### **Producto:**

##### **Producto 1**

- Evaluación y diagnóstico de infraestructura existente:
  - Informe de evaluación y diagnóstico de redes eléctricas del DMQ.
  - Informe de evaluación y diagnóstico de redes de telecomunicaciones del DMQ.

##### **Producto 2**

- Definición de zonificación y Formulación del plan de intervención para la desocupación del espacio público aéreo de redes de servicio
  - Plano de zonas de intervención soterramiento de redes eléctricas y telecomunicaciones
  - Plano de zonas de ordenamiento aéreo de redes eléctricas y telecomunicaciones
  - Informe de priorización de zonas de soterramiento de redes eléctricas y telecomunicaciones
  - Informe de priorización de zonas de ordenamiento aéreo de redes eléctricas y telecomunicaciones.

### **3. PLAN DE SOTERRAMIENTO 2015-2018**

---

#### **Producto 3**

- Ingenierías del Plan de Intervención, modelo de financiamiento del Plan de Intervención.
  - Diseños de proyectos de infraestructura subterránea de redes eléctricas y telecomunicaciones (según priorización)
  - Especificaciones técnicas
  - Presupuesto referencial
  - Fuentes de financiamiento adecuadas
  - Programa trianual sustentable
  - Propuesta de creación de fondo de soterramiento
  - Propuesta de creación de fondo de ordenamiento aéreo
  - Desarrollo del Plan de financiamiento
    - Plan de inversión
    - Plan de financiación
    - Presupuesto

### 3. PLAN DE SOTERRAMIENTO 2015-2018

#### ESTADO ACTUAL CONSULTORÍA

La consultoría en cuanto a la presentación del Producto 2 Definición de zonificación y formulación del plan de intervención para la desocupación del espacio público aéreo de redes de servicio, ha conllevado a realizar varias revisiones y correcciones, a la fecha 06/08/2015 una vez que se ha revisado el documento correspondiente al Producto 2, quien suscribe como Administrador del Contrato, concluye que dicho producto es recibido a conformidad e inmediatamente se ha solicitado al consultor trabajar en la elaboración del Producto 3.

AÑO 1			
DESCRIPCIÓN	VIA	TRAMO	ACERAS (Km)
	AV. GALO PLAZA	EL LABRADOR - INTERCAMBIADOR AV. CARCELEN	9,23
	PANAMERICANA NORTE	INTERCAM. CARCELEN - INTERCAM. AV. SIMON BOLIVAR	1,15
	AV. 10 DE AGOSTO	EL LABRADOR - AV. NNIUU	3,32
	AV. RODRIGO DE CHAVEZ	AV. MARISCAL SUCRE - AV. MALDONADO	2,02
	AV. AMAZONAS	AV. FCO. DE ORELLANA - AV. NNIUU	2,47
	AV. AMAZONAS	AV. NNIUU - AV. GASPARD DE VILLARROEL	
	AV. GASPARD DE VILLARROEL	AMAZONAS - JAPON	
	JAPON	AV. AMAZONAS - AV. GASPARD DE VILLARROEL	
	UNP	AV. RIO AMAZONAS - JAPON	
	JOSE VILALENGUA	AV. RIO AMAZONAS - JAPON	3,66
	CALLE ISRAEL	AV. RIO AMAZONAS - JAPON	
	A. GUERRERO	AYORA - JAPON	
	V. CARDENAS	AV. RIO AMAZONAS - JAPON	
	JORGE DROM	AV. GASPARD DE VILLARROEL - UNP	
	ÑAQUITO	AV. NNIUU - FAO	
	NUÑEZ DE VELA	UNP-VILALENGUA	
	CONDOR	PEREIRA - FAO	
	LONDRES	FAO - GASPARD DE VILLARROEL	
	UNP	AV. AMAZONAS - ÑAQUITO	2,85
	S-N	ÑAQUITO - AV. DIEZ DE AGOSTO	
	VILALENGUA	AV. DIEZ DE AGOSTO - VILALENGUA	
	PEREIRA	AV. AMAZONAS - AV. DIEZ DE AGOSTO	
	FAO	AV. AMAZONAS - ÑAQUITO	
	J. ARIZA	AV. DIEZ DE AGOSTO - LONDRES	
	AV. INTEROCEÁNICA	PASEO SAN FRANCISCO - CALLE JUAN MONTALVO	
		POLIGONO. JUAN MONTALVO - FCO. DE ORELLANA - CHIMBORAZO E INTEROCEÁNICA	4,57
	MATILDE ALVAREZ - AV. RUMICHACA	PERIMETRO DEL PROYECTO - MATILDE ALVAREZ - AV. RUMICHACA	1,00

26

### 3. PLAN DE SOTERRAMIENTO 2015-2018

#### ESTADO ACTUAL CONSULTORÍA

La propuesta entregada podría ser modificada conforme la entrega del producto 3, en base a los modelos de financiamiento.

AÑO 3		
DESCRIPCIÓN	VIA	ACERAS (Km)
	AV. LA PRENSA	9,89
	AV. MALDONADO	10,91
	AV. 6 DE DICIEMBRE	
	AV. ANAZONAS	
	AV. COLON	
	AV. ORELLANA	
	DELIMITACION CENTRO HISTORICO	6,29
	INCLUYE CALLES INTERNAS	
	INCLUYE CALLES INTERNAS	20,15

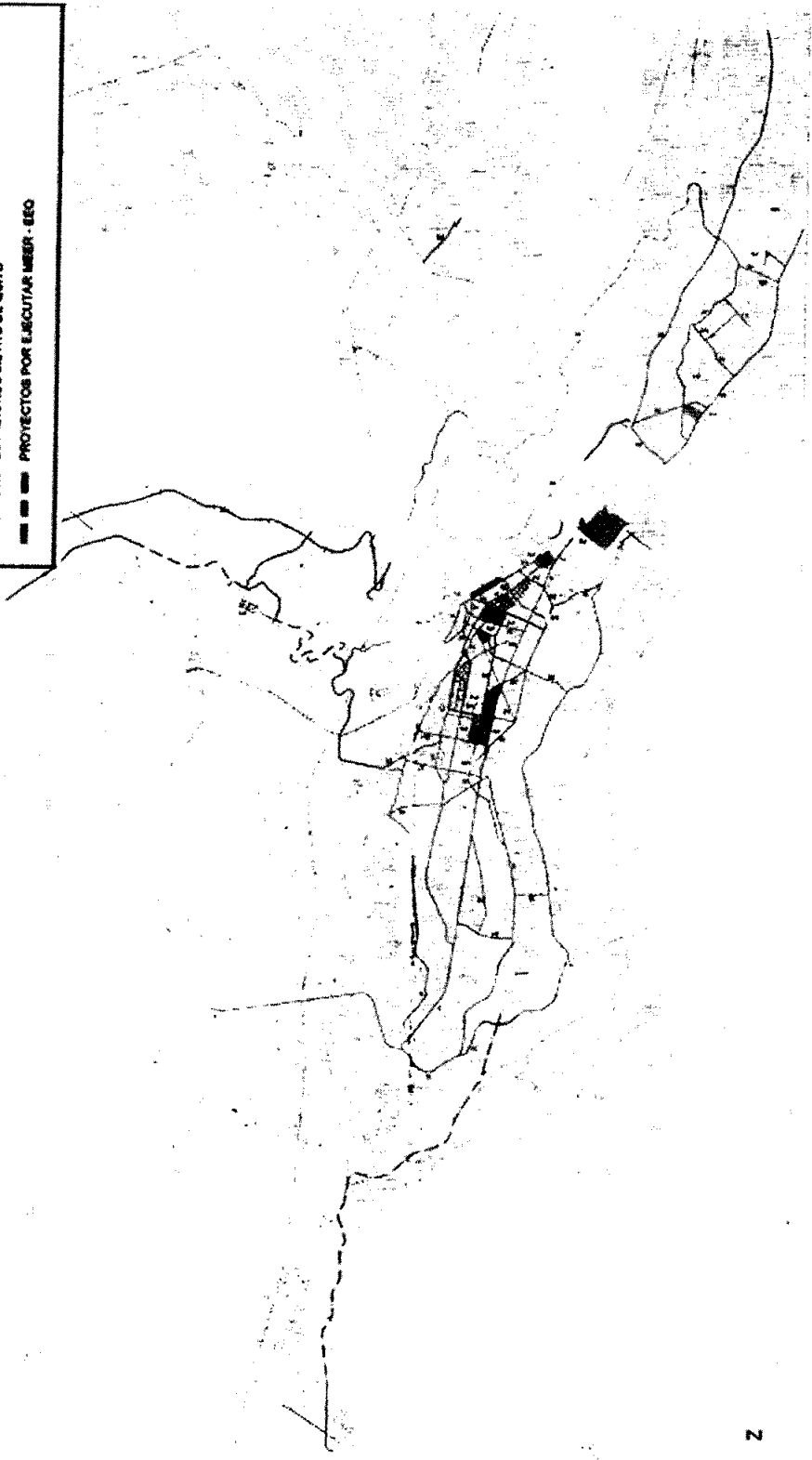
AÑO 2			
DESCRIPCIÓN	VIA	TRAMO	ACERAS (Km)
	AV. MALDONADO	AV. MORAN VALVERDE - ANTIGUO PEAJE	11,12
	AV. 12 DE OCTUBRE	AV. TARQUI - AV. FRANCISCO DE ORELLANA	2,75
	AV. PATRIA	AV. 12 DE OCTUBRE - AV. 10 DE AGOSTO	0,95
	AV. COLON	AV. 6 DE DICIEMBRE - AV. 12 DE OCTUBRE	0,71
	AV. 6 DE DICIEMBRE	AV. COLON - AV. TARQUI	2,73
	AV. DE LOS GRANADOS	AV. 6 DE DICIEMBRE - REDONDEL DEL CICLISTA	2,60
	AV. QUINTANA LOLA	AUTOPISTA GRA RUMIÑAHUI - PARQUE CENTRAL	2,48
	ALFREDO MENA		
	MADRID		
	FCO. GALAVIS	AV. 12 DE OCTUBRE - ISABELA CATORICA	1,75
	LUIS CORDERO		
	FCO. SALAZAR		
	AV. CORUÑA		
	ISABELA CATORICA	ALFREDO MENA - AV. CORUÑA	
	LA PRADERA	AV. AMAZONAS - DIEGO DE ALMAGRO	
	DOMINICA	PRADERA - AV. REPUBLICA	
	SAN SALVADOR	AV. AMAZONAS - PRADERA	1,60
	S-N	PRADERA - DOMINICA	
	MARIANO AGUILERA	DOMINA - DIEGO ALMAGRO	
	NUÑEZ DE VELA	AV. NNUJU - ATAHUALPA	
	JUAN GONZALEZ	ATAHUALPA - FINAL DE CALLE	
	INAQUITO	AV. NNUJU - ATAHUALPA	
	COREA	AV. AMAZONAS - AV. 10 DE AGOSTO	3,15
	IGNACIO SAN MARIA	JUAN GONZALEZ - AV. 10 DE AGOSTO	
	JUAN PABLO SANZ	AV. AMAZONAS - AV. 10 DE AGOSTO	
	JOSE PADILLA	JUAN GONZALEZ - FINAL DE CALLE	
	AV. TARQUI		
	AV. COLOMBIA		
	LUIS SODIRO		
	LUIS FELIPE BORJA	INCLUYE CALLES INTERNAS	6,48

### 3. PLAN DE SOTERRAMIENTO 2015-2018

---

**SIMBOLOGIA**

- PROYECTOS EJECUTADOS
- REUBICACIÓN DE REDES
- EJES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES (SOTERRAMIENTO)
- EJES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES (ORDENAMIENTO)
- POLÍGONOS (CENTRALES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS)
- ESTACIONES METRO DE QUITO
- PROYECTOS POR EJECUTAR MESP - EEO





**Gracias**

